



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9337

Artículo-1º: Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Burelas entre las arterias Centenario Uruguayo y Pirovano, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo-1º: ... calle Burelas entre las arterias Centenario Uruguayo y Pirovano, doble mano de circulación vehicular, en dirección oeste – este y viceversa".

Artículo-2º: Incorpórase al artículo 3º del Capítulo II de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Burelas entre las arterias Centenario Uruguayo y Pirovano, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"Artículo -3º: ...calle Burelas entre Centenario Uruguayo y Pirovano, prohibido el estacionamiento en ambas manos".

Artículo-4º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de julio de 2001.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario R. Moschino
MARIO R. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1392
DE FECHA 17 JUL 2001

Registrada bajo el N° 9337

A.B. Stepanoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A.B. Stepanoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

